



## **Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del aprovechamiento de corcho en el cuartel denominado “LA AVELLANEDA” del Monte Avellaneda, nº 27 del C.M.U.P.**

### **1. Objeto del contrato.**

El objeto de este contrato es la adjudicación del aprovechamiento de corcho correspondiente al cuartel denominado la Avellaneda del Monte de utilidad Pública denominado “Avellaneda” propiedad del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, con una superficie aproximada de 695,53 hectáreas, registrado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Toledo con el número 27 y ubicado en el Término Municipal de Espinoso del Rey (Toledo).

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **2. Procedimiento de Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento abierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio que será el precio ofertado, de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

### **3. Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.espinosodelrey.es>

### **4. Tipo de la licitación.**

El tipo de licitación al alza es el de 52.625,65 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Autonómicos.

El precio de adjudicación definitiva se verá incrementado por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente que deberá hacerse efectivo en el momento del pago.



## **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será del 1 de Junio al 31 de Agosto de 2023, salvo autorización de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la que expresamente se autorice, de conformidad a lo establecido en el apartado 6, de la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas-particulares, confeccionado por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Dicha prórroga, habrá de ser comunicada al órgano de contratación, acompañada de la resolución conforme a la cual se autorice a llevar a cabo la ejecución de dicho contrato una vez finalizado aquel período establecido inicialmente.

## **6. Capacidad para contratar.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera y no se encuentren comprendidas en los supuestos recogidos en el art. 71 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de la licitación (52.625,65 euros).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

## **7. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.



## 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentaran en las oficinas del Ayuntamiento de Espinoso del Rey sitas en la siguiente dirección: Plaza de España,1-45650 Espinoso del Rey (Toledo), de 9 a 14 horas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

## 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

El plazo máximo para presentar preguntas será el quinto día hábil anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dentro de un sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento de corcho del cuartel de la Avellaneda del monte de utilidad pública n.º 27 Avellaneda».

Dentro del sobre se incluirán a su vez otros **dos sobres**:

### **-Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Los documentos a incluir en el sobre número uno deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de este sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**



-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la  
licitación del aprovechamiento de corcho del cuartel de la Avellaneda del monte de  
utilidad pública n.º 27 Avellaneda,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de corcho del cuartel de la Avellaneda del Monte de Utilidad Pública n.º 27 Avellaneda.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**c)Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**d)Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de mil quinientos setenta y ocho con setenta y siete euros (1.578,77 euros).**

**e)justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de la licitación (52.625,65 euros).**

**-Sobre número dos: OFERTA ECONÓMICA.**

**a) Proposición económica cuantificable de forma automática que se presentará conforme al siguiente modelo:**



### **Oferta económica.**

D. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de corcho del Cuartel del monte de utilidad pública n.º 27 conocido como Avellaneda, sito en Espinoso del Rey (Toledo), mediante procedimiento abierto anunciado en el perfil de contratante, hago constar:

Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, más IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **8. Criterios para la adjudicación del contrato.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, el de la mejor oferta económica.

Se puntuará con 100 puntos a la mejor oferta y a las demás proporcionalmente.

Si la empresa adjudicataria no firmara el contrato de aprovechamiento de acuerdo a la oferta presentada, de conformidad a la cláusula 11 del presente pliego, perdería la fianza provisional y se adjudicaría automáticamente a la siguiente mejor oferta económica, de acuerdo a las determinaciones anteriormente expuestas, previa tramitación de los trámites preceptivos.

El precio mínimo es el fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de condiciones y por tanto debajo del mismo, quedará excluido del procedimiento de licitación.



## 9. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de LCSP estará formada por los siguientes miembros:

-**Presidente/a** de la Mesa: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

-**Vocales:** dos Vocales trabajadores laborales del Ayuntamiento y el Secretario-Interventor.

**Actuará de Secretario**, el Secretario del Ayuntamiento.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

## 10. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procediendo a la apertura de los sobres presentados.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas.

## 11. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa **la constitución de la fianza definitiva**, de conformidad a la cláusula 12 de los presentes pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo el importe de la fianza provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



## **12. Garantías exigibles. Garantía provisional y definitiva.**

El licitador deberá justificar la constitución de una **fianza provisional** por valor del 3% del valor del contrato (IVA excluido), 1.578,77 euros, que deberá incluir en la documentación junto con la oferta económica, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.

El adjudicatario, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato y previamente a la firma del mismo, deberá constituir una **fianza definitiva** del cinco por ciento del importe de adjudicación, (IVA excluido) para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

De conformidad a lo previsto en el art. 109 de la LCSP, en caso de no ser prestada la garantía u otra documentación exigida en los plazos previstos, no se procederá a su adjudicación del contrato a concertar, perdiendo la garantía provisional y pasando la adjudicación a la oferta siguiente más favorable.

Las garantías podrán prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

## **13. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 20 días.

Si se hace efectiva la prestación de garantía exigida, y demás penalidades y conceptos, se deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **14 .Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los diez días naturales siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





### **15. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará íntegramente en el plazo de quince días naturales tras la firma del contrato y antes de iniciar el aprovechamiento, de conformidad con la liquidación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para la obtención de la correspondiente licencia de aprovechamiento.

El incumplimiento del plazo de pago facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva, salvo en aquellos supuestos en los que, se acredite causa justificada para ello.

### **16. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento, que formarán parte del contrato que se firma, que por tanto tendrán carácter contractual y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario al firmar el contrato firmará simultáneamente, tres copias de los pliegos de condiciones técnicas particulares redactadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, una de las cuales se remitirá junto a una copia del contrato a la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo sostenible para su constancia y liquidación del aprovechamiento.

### **17. Gastos Exigibles al Adjudicatario.**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso de que así lo solicitara.

### **18. Extinción del Contrato.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el de las técnicas-particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.



La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las peculiaridades establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones Técnicas, especialmente en la cláusula 3.22 del mismo.

### **19. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **20. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, el Pliego General de Condiciones técnico-facultativas y para lo no previsto en éstas, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.